



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander
Sala Administrativa*

MAGISTRADA PONENTE (E) : ISABEL AMPARO FUENTES CAMACHO

**RESOLUCION PSAR09- No. 205
(29 DE ABRIL DE 2009)**

" Por la cual se resuelve un recurso de reposición "

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y Constitucionales y

CONSIDERANDO

Que la señora CATALINA LANDAZABAL MEJIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.346.757 de Cúcuta, dentro del término legal, mediante escrito de 13 de abril de 2009, interpuso Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra la Resolución PSAR09-180 de 31 de marzo de 2009, "por la cual se resuelven las solicitudes de reclasificación de los Factores de Experiencia y Capacitación de los puntajes obtenidos por los aspirantes a cargos de empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, expedido mediante la Resolución PSAR08-186 de julio 17 de 2008", proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conforme a los siguientes fundamentos:

"Cuando se publicó la resolución PSAR 08 – 186 de julio de 2007, Por medio de la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera y Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante los Acuerdos Nos. 001 de 16 de agosto de 2006 y 002 de agosto 29 de 2006, se me asignó un puntaje de 25 puntos por el factor capacitación y publicaciones.

Lo anterior quiere decir que me asignaron 10 puntos por cursos de capacitación, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración o técnicas de oficina, es decir 5 puntos por cada curso para un total de 10 puntos, en un factor que asigna un máximo de 20 puntos en cursos de capacitación, según la resolución PSAR 08-064 y el Acuerdo 001 de 2006 (agosto 16).

Es así que los 15 puntos restantes, que se sumaron a los 10 anteriormente enunciados, para el total 25 puntos, hacían era referencia al título de Especialización en Derecho Administrativo que me otorgó la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga.

De acuerdo con la resolución PSAR 08 -064 y el Acuerdo 001 de 2006 (agosto 16), el factor de capacitación y publicaciones tienen un puntaje máximo de 100 puntos, de los cuales al momento de la inscripción al concurso acredite 25 puntos.

Dado que para los cargos que concurre (Profesional Universitario y Relator de Tribunal), según el Acuerdo 001 de 2006 (agosto 16), solo se exigía como requisito específico en el área de capacitación, el título de profesional en Derecho, lo cual está debidamente acreditado pues de lo contrario no hubiese obtenido los 25 puntos adicionales.

Es decir de los 100 puntos que pueden acreditarse por el factor capacitación y publicaciones acredite 25, de los cuales sólo 10 hacen referencia a cursos de capacitación superiores a 40 horas y 15 a una especialización.

Así las cosas, en la etapa de reclasificación podía anexar 10 puntos más, por cursos de capacitación, para completar el límite máximo de 20 puntos, de que trata el literal c del numeral 6.2.1 del Acuerdo 001 de agosto 16 de 2006, por medio del cual se convocó al concurso para la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales y Juzgados del Distrito Judicial de Norte de Santander y Arauca.

Por lo anterior, de la manera más respetuosa solicito reconsiderar el estudio de los documentos y presentados oportunamente para reclasificar mi puntaje total de 807,38 y le adicione 10 puntos que corresponden a los cursos de capacitación adelantados con posterioridad a la inscripción al concurso, para un puntaje final e 817,38 puntos".

Que para decidir el anterior recurso, este despacho considera:

- ❖ Que la señora CATALINA LADANZABAL MEJIA, en fecha 27 de febrero de 2009, allega dos copias de los cursos adelantados con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, con el fin de reclasificar el puntaje en el Registro Seccional de Elegibles del concurso en mención, para el cargo de Relator de Tribunal y Equivalentes Nominado, de los cuales no se le tuvieron en cuenta

Palacio de Justicia de Cúcuta, Oficina 413 "C", Teléfono 097 5751561 Fax 5751076

mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander
Sala Administrativa

RESOLUCION PSAR09-205 de 29 abril de 2009 " Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

Hoja No. 2

- ❖ Que interpuesto el recurso por la peticionaria, se efectuó nuevamente la revisión a la carpeta de inscripción donde se pudo verificar que consta de quince (15) folios incluida las fotocopias de la Especialización en Derecho Administrativo y un Diplomado en Democracia e Instituciones Políticas Latinoamericanas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, a folios cuatro (4) y seis (6) respectivamente, lo que le acreditó un puntaje de 25 puntos en el factor capacitación en la Resolución PSAR08-186 de julio de 2007.

Que se hace necesario modificar la Resolución PSAR09-180 de 31 de marzo de 2009, en el sentido reclasificar el puntaje del factor capacitación acreditándole por las dos certificaciones de los cursos adelantados ya mencionados, 10 puntos, para un puntaje de 35.00 en el factor aludido y un total, así:

Cargo	Prueba	Entrevista	Experiencia	Capacitación	Total
Relator de Tribunal y Equivalentes Nominado	494.98	137.40	150.00	35.00	817.38

En razón a lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, encuentra viable la solicitud de la señora CATALINA LANDAZABAL MEJIA, integrante del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, específicamente para el cargo de Relator de Tribunal y Equivalentes Nominado, toda vez que se modificó el puntaje del factor capacitación de 25.00 a 35.00 puntos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reponer el puntaje otorgado en el factor capacitación de 25.00 a 35.00 puntos, a la señora CATALINA LANDAZABAL MEJIA conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente determinación a la señora CATALINA LANDAZABAL MEJIA.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander
Sala Administrativa*

RESOLUCION PSAR09-205 de 29 abril de 2009 " Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

Hoja No. 3

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, REMITASE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los

(ORIGINAL FIRMADO)

OLGA MERCEDES MANTILLA FORERO
Presidenta

ISABEL AMPARO FUENTES CAMACHO
Magistrada (e)

MARIA ELENA ARIAS LEAL
Secretaria Ad Hoc